

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Corina Hull, jefe del servicio de Roparía del Hospital Santo Tomás, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiseiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la sociedad «Pedro Domecq y Compañía», de Jerez de la Frontera, Cádiz, España, solicito el registro de la marca de fábrica

VINO DE LA RADA

que sea para amparar y distinguir en el comercio los vinos de su fabricación. Se aplica la marca a los envases y etiquetas que contengan los productos, por medio de etiquetas u otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda combinación de color, tamaño y forma, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Ejerce poder ya depositado en esa Secretaría y acompaño los requisitos de ley.

Panamá, Septiembre 12 de 1927.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Septiembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados veinte días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Glazo Company», de la Avenida Blair N° 947, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio un estilete o herramienta para las uñas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

"GLAZO"

incluyendo las comillas indicadas, y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros receptáculos, etc. de estos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 12 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Septiembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados veinte días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Procter and Gamble Company», del edificio Guyver, esquina nordeste de las calles 8ª y Main, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio jabón del tocador y para el baño.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

CAMAY

y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos, etc. de estos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 12 de 1927.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 19 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados veinte días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y José María Vera, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo, artesiano en la ciudad de Chitré, Capital de la Provincia de Herrera, que proporcione agua en cantidad suficiente para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en el lugar que este «oiga de acuerdo con el Alcalde de Chitré, y de fácil acceso para los habitantes que se van a beneficiar con su construcción.

Artículo 2º En la construcción del pozo el Contratista empleará la maquinaria y herramientas de propiedad del Gobierno que éste facilite al efecto para el trabajo, entendiéndose que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente será reemplazada cualquier herramienta que se pierda, todo a su costo.

Artículo 3º El Contratista suministrará la bomba, varillas y demás accesorios

necesarios y hará la instalación de todo para la entrega del pozo funcionando a satisfacción del empleado que se designe para recibirlo.

Artículo 4º El Alcalde de Chitré procurará que los habitantes de Chitré que vayan a beneficiarse con la construcción del pozo le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos balboas (B. 200.00) por la construcción del pozo tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de Chitré, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contratadas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veintiseiete días del mes de Agosto de mil novecientos veintiseiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

J. M. Vera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 27 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Septiembre de 1927.

As. 4394. Escritura 1212 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional prorrogó un contrato de hipoteca a Manuel C. Díaz A. y otro.

As. 4395. Escritura 444 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se disuelve la sociedad denominada «Leon Bros. & Nephews», sucesores de «Tay L. Lung & Co.», y se funda otra llamada «Leon Bros», sucesores de «Tay Lung & Co.».

As. 4396. Escritura 50 de 30 de Junio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Pedro N. Cedeno vende a Francisco Gonzalez R. parte de una finca ubicada en Las Tabas.

As. 4397. Escritura 1239 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se reforma y prorrogó el contrato social de «Dabán y Compañía» y se acepta como socio a Isaac H. Daban.

As. 4398. Escritura 1207 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se reforma y adiciona el contrato social de «Daban y Co.».

As. 4399. Escritura 1214 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Lucía Molina cede poder a Francisco L. Fernandez.

As. 4400. Escritura 504 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad denominada «D. P. Amer Singh Co. Ltd.».

As. 4371. Escritura 1216 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad, expedido a favor de Gerardo Ortega B.

As. 4372. Adición al asiento 3078 del Tomo 13 del Diario.

As. 4373. Escritura 50 de 11 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual P. A. Davies revoca un poder conferido a Leonel G. Smith.

As. 4374. Escritura 56 de 23 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pinkney A. Davies cede poder a Ignacio de L. Valdés.

As. 4375. Escritura 80 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pedro A. Medina vende a P. A. Davies una finca ubicada en Santiago.

As. 4376. Escritura 1213 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Nicanor Castillo S. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre varias fincas en Cocle y Juan de la Guardia caucsa hipoteca.

As. 4377. Escritura 683 de 31 de Mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Emma G. de Bonilla un lote de terreno en Juan Díaz y la compradora declara unas mejoras.

As. 4378. Escritura 665 de 31 de Mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Emma G. de Bonilla un terreno en Juan Díaz y la compradora declara unas mejoras.

As. 4379. Escritura 1201 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Bonilla, Hierro y Co. Ltd.».

Panamá, 9 de Septiembre de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Septiembre de 1927.

As. 4390. Escritura 85 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Cocle, por la cual Félix Luque vende a Manuel Soberón una finca en el Distrito de Natá.

As. 4391. Escritura 1225 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Henry S. Blair y Richard sustituye en William G. Mickell y Allam un poder de la «United Fruit Co.».

As. 4392. Escritura 1227 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Henry S. Blair y Richards sustituye en Harry Lee Pack un poder de la «Chiriqui Land Company».

As. 4393. Escritura 1230 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Margarita C. de Alvarado constituye hipoteca a favor de «The Chase National Bank» sobre una finca en esta ciudad.

As. 4400. Escritura 1170 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isaac L. Maduro Jr. vende a Esai C. de Maduro una finca en esta ciudad.

As. 4401. Copia de la Inspección ocular practicada por el Juez 1º de este Circuito, el 23 de Septiembre de 1914, en una finca de Victor Jesurun, ubicada en esta ciudad para establecer las verdaderas medidas.

As. 4402. Escritura 1232 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Adriano Robles hace unas mejoras en terreno propio ubicado en Juan Díaz.

As. 4403. Escritura 1226 de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Marciana del C. E. de Muller vende a la «Chiriqui Land Co.» un lote de terreno en el Distrito de Alajuela.

As. 4404. Escritura 42 de 30 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Gustavo Tejera y otros un lote de terreno en ese Distrito.

As. 4405. Escritura 1175 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Viana de Arce constituye hipoteca a favor de María M. de Moreno sobre una finca en las batanías de esta ciudad.

As. 4406. Escritura 340 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Peter J. Burns cede poder a favor de John Hunt.

As. 4407. Telegrama de esta fecha, del Juez 1º del Circuito de Veraguas, en el cual ordena cancelar las hipotecas constituidas por Adolfo Bonilla a favor de Manuela R. de Portugal y Agustín Donders.

As. 4408. Escritura 1184 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ricardo Díaz C. reconoce un hijo natural.

As. 4409. Escritura 1235 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Gregorio de los Ríos atribuye los asientos 3575 y 4772 del Tomo 13 del Diario.

Panamá, Septiembre 12 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 12 de Septiembre de 1927.

As. 4410. Escritura 1236 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique Sierra J. constituye hipoteca a favor de Joaquín Jiménez sobre una finca en este Distrito.

As. 4411. Escritura 329 de 3 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Francisco Carillo vende a Miguel Charis G. la nave denominada «Effort».

As. 4412. Escritura 514 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Lewis Blaffer Moore vende a William Albert Price un carro automóvil.

As. 4413. Escritura 1237 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Corina G. de Aiba constituye hipoteca a favor de Carolina I. Pérez de Morales sobre una finca en esta ciudad.

As. 4414. Contrato celebrado entre el «Panzone Garage Co» y Foster Carter por la cual la primera vende al segundo un carro automóvil a plazo.

As. 4415 a 4417. Escrituras 315, 316 y 317, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por las cuales Esther Q. de Villarreal, Mercedes D. de González Ravilla y María Delgado de Ríos ratifican sendos contratos de ventas hechas por sus respectivos esposos a Diógenes Quintero.

As. 4418. Oficio 211 de 23 de Julio de este año, del Juez 2º del Circuito de Colón, en el cual ordena cancelar las hipotecas constituidas por Ubaldino Isaza Vito para responder por las excoerciones de Hermilio Ortega y Pedro Bethancourt.

As. 4419. Escritura 313 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se corrige un error de medidas en una finca de la «Chiriquí Land Co» ubicada en Acaje.

As. 4420. Escritura 1237 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Joaquín Jiménez constituye hipoteca a favor de Manuel Delvalle H. sobre una finca en esta ciudad.

As. 4421. Copia de la demanda promovida por María S. Luna de Flores contra Manuel S. Flores; Miguel A. de Icaza sobre la nave denominada «Emperadora».

Panamá, Septiembre 13 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Luis González.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL:

Por un año..... B. 5.00
• seis meses..... 3.00
• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B.0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B.1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B.0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B.2.50 el ejemplar empastado, y a B.1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B.1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUINTERO.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de las diferentes cultos religiosos que existen en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su personalidad jurídica y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 44 (Ley 4) de 1925 y 55 (Ley 13 de 1926) reformatorios de los mismos artículos del Código Civil y se les advierte que si no lo hacen tal comprobación, serán rechazados por este Registro, como aquellos actos constitutivos o modificativos del

estado civil de las Personas en que han intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

R. FERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido en los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTENSA INMEDIATA O EXPRESSO.

El porte adicional de este servicio es de B.0.25.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata «EXPRESSO».

Panamá, Agosto de 1927.

JOSE M. GOVILA.

Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

FINCADO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Helen Amelia Panfili para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha presentado John Wesley Luce, adjuntándole que si no compareciere durante el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete, por un término de treinta días hábiles, de acuerdo con el artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

R. RIVERA T.

El Secretario,

Osar Caballero.

6 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Rodríguez de esta vecindad se encuentra depositada una vaca parida orlando ternera hembra marcada con este fofoete ME la cual se encontraba vagando en el caserío de «Elajas» de esta comprensión, hace tres años sin tener dueño conocido y de acuerdo con los artículos 1960 y 1961 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de este Distrito para conocimiento de los interesados, y copia se remite para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días, vencidos los cuales al no haberse presentado reclamante se procederá al remate por el Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con los citados artículos.

Las Minas, Agosto 21 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. POLO.

El Secretario,

Juan P. Pardo.

20 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Fermín Salinas, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Presente.

Yo, Fermín Salinas, panameño, mayor de edad, natural y vecino de Capirra, de tránsito en esta ciudad, pido a U. d., respetuosamente, se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío que demuestro a la Esperanza, ubicado en el vecindario antes mencionado, de una extensión superficial de dos hectáreas con mil novecientos diez y ocho metros cuadrados (12,198 m. c.), dentro de los siguientes límites:

Norte, montes libres; Sur, camino de servidumbre que conduce a esta misma finca y montes libres; Este, Harrodo Hermilios; Oeste, Federico Rivera.

El terreno es de los baldíos adjudicables, lo tengo totalmente cultivado y poseo un rancho dentro de él. No está comprendido entre las declaraciones inajudicables por el Código Fiscal (Artículo 200), ni por las leyes o decretos sobre el Ramo de Tierras.

Acompañó de conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, los planos levantados por el Agrimensor Oficial señor Ego P. Ferrat, con el informe debidamente ratificado ante el Juez Segundo del Circuito y dos declaraciones rendidas ante un Despacho, que acreditan el derecho que me asiste a obtener esta finca en adjudicación gratuita, fundado en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Para que me represente en esta solicitud, confiero poder especial al señor Rafael González, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad con residencia en la Calle Centro de Obispo, casa número 1.

Me apoderado queda facultado para firmar por mí la escritura del título correspondiente, como también para sustituir este poder en persona de su confianza si tiene a bien hacerlo.

Panamá, 14 de Septiembre de 1927.

Por no poder firmar por impedimento físico, lo hace a ruegos el suscrito,

J. Esteban Samandegor.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija al presente edicto en lugar visible de esta Despacho y copia de él en la Alcaldía Municipal de Capirra, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud, en presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las diez de la mañana de hoy quince de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Administrador,

ALEJANDRO BRUNO.

El Secretario,

Máximo Lasso.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Rafael González, en su carácter de apoderado especial del señor Angel María Sánchez, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Presente.

Yo, Rafael González, mayor de edad y de esta vecindad, en mi carácter de apoderado especial del señor Angel María Sánchez, pido a U. d. se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío, perteneciente a la Nación ubicado en el Distrito de Arrellán, de una extensión superficial

ria de cuatro hectáreas con ochenta mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (límites, 4.961 m. c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, labranza de Felipe Roca; Sur, el río Copé y quebrada El Cerro; Este, labranza de Domingo Salazar; Oeste, terreno de José Sánchez.

El terreno es de los baldíos adjudicatarios y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros, ni está comprendido entre las declaradas inajudiciables por el Código Fiscal (Artículo 200) ni por las leyes o decretos sobre el ramo de Tierras. Acompañado a esta solicitud, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 29 de 1927, los planos levantados por el agrimensor autorizado señor Obediano Lozano, debidamente ratificados ante el Jefe Segundo del Circuito y desdoblados en tres rendidas antes del Despacho, todo lo cual acredita el derecho que salta a mi mandante a obtener el terreno solicitado en adjudicación gratuita, fundado en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Paraná, 9 de Septiembre de 1927.

Rufael González.

Y para dar cumplimiento al Artículo 61 de la Ley 29 de 1927, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él en la Alcaldía de Aranjón, por el término de treinta días hábiles para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, a las once de la tarde de hoy quince de Septiembre de mil novecientos veintiseis.

El Administrador,

ALEJANDRO BRICEÑO.

El Secretario,

Miguel Lasso.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Venezuela para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1927, al público:

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«El señor Administrador Provincial de Tierras,

Presenta.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generalidad conocida, solicito de usted se sirva conceder a la señora Modesta Castillo, mayor de edad y de esta vecindad, título de propiedad gratuita de un lote de terreno que denominamos «El Porvenir», situado en jurisdicción de este Distrito, de una capacidad superficial de una hectárea con mil ciento ochenta y dos metros cuadrados (límites, 1.114 m. c.), limitado por el Norte, camino de La Peana; Sur, cañalón libre; Este y Oeste, terrenos ilímites.

Que la documentación adjunta se comprueba la adjudicabilidad de este terreno y los derechos de la solicitante. También acompaño el plano levantado por el agrimensor autorizado señor Víctor Morelet.

Santiago, Septiembre 7 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arcebruna.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Pinilla, de esta naturalidad y vecindad, se encuentra depositado un po-

tro, vacilo colorado, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre de sirguera clara, marcado a fuego así: En la quita del lado derecho con el siguiente ferrete:

X

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el mismo señor Pinilla, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 160 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en el lugar denominado «El Vénado», de esta jurisdicción, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido, cuando a pesar de las investigaciones que di ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 160 del mismo Código, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los establecimientos más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho sirguero será avalado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Oca, Agosto 19 de 1927.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONZI G.

El Secretario,

G. G. Torres.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Roanventura Canamella se encuentra depositado una vaca amarilla, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

O

Que este animal ha sido denunciado por el señor Roanventura Canamella por estar vagando por los linderos de Hato Viejo, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 26 de Julio de 1927, a las dos de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

Mario José González,

Secretario del Interior.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Pasco, se encuentra depositado una yegua de color colorado y un potrillo de color negro. Dicha yegua está marcada a fuego así:

E. C.

el potrillo está sin marca.

Estos animales han sido denunciados por el señor Salvador Pasco, por estar vagando por los linderos de Hato Viejo, jurisdicción de este Distrito, desde

hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno. Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 26 de Julio de 1927, a las dos de la tarde.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Dionisio Carrera.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guataca, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Miranda, se encuentra depositado un toro de color amarillo, marcado a fuego así:

Y

en elanca, sin tener señal de sangre y como de dos años de edad, más o menos.

Dicho animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo señor Miranda, por haberlo encontrado pastando en el campo de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido, cuando a pesar de las investigaciones que di ha hecho.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno. Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Guataca, 15 de Julio de 1927.

El Alcalde,

LORENZO F. ESQUIVEL.

El Secretario,

Jubán J. Savodini.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde del Distrito Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, se encuentra depositado un caballo amarillo, como de ocho a nueve años de edad, con las siguientes marcas:

R J

Este animal ha sido denunciado por el señor Velarde, por estar vagando por el lugar denominado «El Venado», jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año, sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía por treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno. Pasado

este término, será rematado en subasta pública, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno. Pasado este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Pinos, Julio 13 de 1927.

El Alcalde,

IVAN AVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintana G.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad y de esta naturalidad y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, con un lunar en la frente y marcado a fuego así:

-P-

Dicho animal fue denunciado por el señor Liberato García como bien vacante, el cual se encontraba pastando hace un año, poco más o menos, en el lugar denominado Guayabo, de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno. Pasado este término será rematada en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

Domiano H. Domínguez.

El Secretario,

Enos Cárdenas.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una yegua de color azulado, como de cuatro años de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los linderos del Corregimiento de Chitiquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy dieciséis de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino,

Mario José González.

30 vs.—29